

Expediente: 478/23

Carátula: REYNOSO RAMON ADRIAN C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 20/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27343274039 - REYNOSO, RAMON ADRIAN-ACTOR

27255435499 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA-DEMANDADO

30648815758606 - ARROYO, MARCELA SILVANA-PERITO MEDICO OFICIAL

90000000000 - OCAMPO, GUSTAVO-PERITO CONSULTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 478/23



H105035411877

REYNOSO RAMON ADRIAN c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 478/23. Juzgado del Trabajo III nom.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2024, siendo el día y la hora fijada para la realización de la audiencia virtual de Conciliación prevista por el art. 69 del CPL, en los autos del rubro comparecen mediante la plataforma virtual ZOOM, en esta audiencia de conciliación, por ante el Sr. Juez Titular, GUILLERMO ERNESTO KUTTER, el Accionante Sr Ramón Adrian Reynoso y su letrada apoderada Maria Sofía Chavez, y por la parte demandada lo hace su letrada apoderada María Cecilia Muiño Matienzo. **ABIERTO EL ACTO:** Las partes, luego de dialogar con el magistrado, manifiestan que no hay posibilidad de conciliación y solicitan que se difiera el plazo de producción de las pruebas. **DISPONGO:** 1) Tener por intentada y fracasada la conciliación. 2) De conformidad con lo solicitado por las partes y lo dispuesto por los arts. 10 y 15 del CPL se **DIFIERE** el decretado de las pruebas ofrecidas por las partes para el día **28/11/2024**, comenzando a correr el plazo de producción probatoria el día hábil subsiguiente al de su notificación en el domicilio digital constituido de las partes. Con lo que termina el acto, SIN firma autógrafa dada la virtualidad de este acto. AA 478/23 .Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 19/11/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.